



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 318-2023-MPT

Tacna, 07 JUN. 2023

VISTO:

El Informe N°800-2023-OAB-OGAYF/MPT, de fecha 05 de mayo del 2023, Informe N°838-2023-OAB-OGAYF-MPT, de la Oficina de Abastecimientos, solicitando la aprobación de la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 en su Quinta Versión, ante el Titular del Pliego que dispuso con H.T.N°70894-2023-A-MPT el trámite correspondiente, Informe N°705-2023-OGAJ-MPT de fecha 22 de mayo 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación de la Cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 en su Quinta Versión,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, que precisa que dicha autonomía radica en ejercer dicha facultad con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, el artículo VIII del citado T.P establece que Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo

Que, con Informe N°800-2023-OAB-OGAYF/MPT, de fecha 05 de mayo 2023, la Oficina de Abastecimientos, solicita la aprobación de la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 en su Quinta Versión, considerando que el Cuadro Multianual de Necesidades -CMN 2023 – 2025, ha sido modificado a fin de incluir contrataciones de bienes y servicios, considerando los requerimientos cuyos montos superan las 8UIT, para llevar a cabo procedimientos de selección y que se convocarán durante el presente ejercicio presupuestal, y se adjunta el Anexo N°01, conteniendo los procedimientos de selección respectivo, reiterado con el Informe N°838-2023-OBA-OGAYF-MPT.

Que, el Plan Anual de Contrataciones, es un instrumento de gestión que incorpora las contrataciones de bienes, servicios y obras que desarrolla cada Entidad, en un determinado ejercicio presupuestal, para alcanzar los fines que le corresponden. Si bien su formulación, se desarrolla durante la fase de programación y formulación presupuestaria, en la que las áreas usuarias incorporan en sus Cuadros de Necesidades una descripción general de la prestación a contratar, con posterioridad a dicho momento las áreas usuarias pueden elaborar el requerimiento, siguiendo para tal efecto, las disposiciones contenidas en la normativa de contrataciones del Estado. Así, en la formulación del PAC corresponde contar con una descripción general del bien, servicio u obra a contratar, siendo que la elaboración del requerimiento puede presentarse con posterioridad a dicho momento; no obstante, debe precisarse que es un requisito para convocar el correspondiente procedimiento de selección que éste se encuentre incluido en el PAC.

Que, artículo 6° numeral 6.2, del Reglamento de la Ley N°30225 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, y sus modificatorias (...) establece que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir o excluir".

Que, la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, modificada por la Resolución de Presidencia N°213-2021-OSCE-PRE, del 30 de diciembre del 2021 establece en su numeral 7.5.1. del punto 7.5. que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades". 7.5.2. señala que "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **318-2023** -MPT

caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”.

Que, la Oficina de Abastecimientos, remite con su Informe, el Anexo 01, donde se detalla un (01) procedimiento de selección a incluir, considerando que el Cuadro Multianual de Necesidades -CMN 2023 – 2025, ha sido modificado a fin de incluir la contratación de asfalto liquido R250 para la Unidad de Mantenimiento Vial y Semáforos, requerimiento que supera las 8UIT, para llevar a cabo procedimientos de selección y que se convocarán durante el presente ejercicio presupuestal.

Estando a lo solicitado y sustentado con los documentos preceptivos por la unidad orgánica especializada responsable de las adquisiciones y contrataciones de la entidad, Oficina de Abastecimientos, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y la Directiva N°002-2019-OSCE modificada por la Resolución de Presidencia N°213-2021-OSCE/PRE, a través del Informe N°705-2023-OGAJ-MPT, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la opinión favorable para que se apruebe la modificación al PAC 2023 mediante acto resolutivo, con el visto bueno de la Oficina de Abastecimientos, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Gerencia Municipal y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 en su Quinta Versión, a fin de incluir un (01) procedimiento de selección, cuya descripción se encuentra detallada en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR en la plataforma del SEACE la información del PAC, que está a cargo del OEC, a través de los usuarios debidamente autorizados, que cuenten con certificado SEACE y acceso al módulo PAC.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la Cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 en su Quinta Versión, así como el documento aprobatorio en el portal electrónico de la Entidad, www.munitacna.gov.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....
Cmñ PNP(r) PASCUAL MILTON GUILSA BRAVO
ALCALDE

c.c.
Alcalidía
GM
OAB
OGAF
OGPPyM
OGACyGD.
Arch.
PMGB/gh.